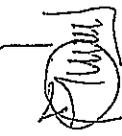


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DOCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-12-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **DIANA DEL ROSARIO TORRES PÉREZ DE RÍOS**, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos ochenta y siete espacio setenta y dos mil ciento dieciocho espacio cero novecientos uno (2687 72118 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente de Compras y Adquisiciones y Representante Legal de la entidad



5941679



"SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número veinte mil setenta y cuatro (20074), folio setenta y cuatro (74), libro noventa y tres (93) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "SEGA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento treinta y tres mil doscientos diez (133210), folio doscientos diecisiete (217), libro ciento seis (106) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento autorizada el veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, por la Notaria María Mercedes Marroquín de Pemuellier, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos ochenta y tres mil setecientos veintiocho (683728), folio trescientos treinta y nueve (339), libro ochocientos once (811) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la décima (10) avenida, treinta y cinco guion veintiuno (35-21), Paseo Cayalá, Distrito Moda, Edificio "A", tercer nivel, zona dieciséis (16), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "SEGA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), cuyo objeto es la suscripción de software Microsoft o equivalente para la institución; bajo el número de operación Guatecompras veintiún millones quinientos

dieciocho mil setecientos ochenta y cinco (NOG 21518785); Acta número SC guion cuatro guion dos mil veinticuatro (SC-4-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion ocho guion dos mil veinticuatro (SC-8-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintiún millones quinientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco guion cinco millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve (LIC-2024-21518785-5941679), código de autenticidad CC dos C treinta y tres FF (CC2C33FF), de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro; oferta de "SEGA", de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Quinto del Acta número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro y aprobada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro y Punto Quinto del Acta número catorce guion dos mil veinticuatro (14-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y aprobada el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; y Providencia número SS guion treinta y seis guion dos mil veinticuatro (SS-36-2024), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro y Providencia número SS guion ciento cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (SS-148-2024), de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

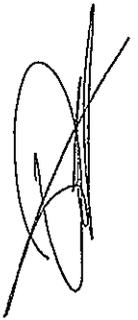


SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "SEGA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dos (2) suscripciones de sistema gestor de base de datos,** siete JQ guion cero cero trescientos cuarenta y uno (7JQ-00341) SQL Enterprise Core ALng LSA dos L (2L), marca Microsoft; con las siguientes características: Licenciamiento de SQL



Server versión Enterprise para dos (2) núcleos de servidor; última versión disponible en el mercado, con derecho a actualizaciones durante el tiempo de vigencia; proporciona funciones de centro de datos de tecnología avanzada completas con un rendimiento ultrarrápido; virtualización ilimitada e inteligencia empresarial integral, lo que habilita los mayores niveles de servicio para las cargas de trabajo de gran importancia y el acceso del usuario final a información sobre los datos; memoria ilimitada por cada instancia de motor de base de datos de SQL Server; memoria ilimitada de datos en motor de base de datos de SQL Server; tamaño máximo de la base de datos relacional de quinientos veinticuatro Petabyte (524 PB); con precio unitario de once mil cuarenta y un quetzales (Q11,041.00) y precio total de veintidós mil ochenta y dos quetzales (Q22,082.00); **cuatro (4) suscripciones de sistema gestor de base de datos**, siete NQ guion cero cero trescientos dos (7NQ-00302) SQL Server Standard Core ALng LSA dos L (2L), marca Microsoft; con las siguientes características: Licenciamiento de SQL Server versión Estándar para dos (2) núcleos de servidor, última versión disponible en el mercado, con derecho a actualizaciones durante el tiempo de vigencia; administración básica de datos y base de datos de inteligencia empresarial para que los departamentos ejecuten sus aplicaciones y admite las herramientas de desarrollo comunes, tanto locales como en la nube, que habilitan la administración eficaz de bases de datos con recursos de TI mínimos; memoria máxima de treinta y dos Gigabyte (32GB) por cada instancia de motor de base de datos de SQL Server; memoria máxima de treinta y dos Gigabyte (32GB) de datos en motor de base de datos de SQL Server; tamaño máximo de la base de datos relacional de quinientos veinticuatro Petabyte (524 PB); con precio unitario de dos mil ochocientos ochenta y ocho quetzales (Q2,888.00); y precio total de once mil quinientos cincuenta y dos quetzales

(Q11,552.00); **veinticinco (25) suscripciones de software para administración de proyectos**, siete MA guion cero cero cero cero uno (7MA-00001) ProjectPlan3EDU Edu Sub Per User, marca Microsoft; con las siguientes características: última versión disponible en el mercado; incluye Project para la Web; Project online y el cliente de escritorio de Project Online hasta en cinco (5) equipos; creación de nuevos proyectos, acceso rápido a proyectos importantes y prioritarios; compatibilidad con múltiples estilos de trabajo para que varias personas o equipos puedan trabajar en el mismo proyecto con la vista que deseen; motor de programación automatizado para crear programaciones en función de dependencias, duración y recursos; con precio unitario de quinientos sesenta y tres quetzales (Q563.00); y precio total de catorce mil setenta y cinco quetzales (Q14,075.00); **veinticinco (25) suscripciones de software para dibujos y diagramas**, P cuatro U guion cero cero cero cero uno (P4U-00001), VisioPlan2forEDU Edu Sub Per User, marca Microsoft; con las siguientes características: última versión disponible en el mercado; permite la instalación hasta en cinco (5) equipos; adicionalmente se incluyen dos Gigabyte (2GB) de almacenamiento en la nube de onedrive; permite conectar diagramas a orígenes de datos externos e insertar diagramas de Visio en Power BI; acceso a plantillas ya hechas, temas y doscientas cincuenta mil (250,000) formas en el ecosistema de Visio; admite superposición de datos, colores y gráficos; permite agregar datos y formas inteligentes a diseños importados de AutoCad; la creación de diagramas profesionales; con precio unitario de doscientos veintiocho quetzales (Q228.00); y precio total de cinco mil setecientos quetzales (Q5,700.00); **diez (10) suscripciones de visual studio**, MX tres guion cero cero ciento quince (MX3-00115), Visual Studio Ent MSDN ALng LSA, marca Microsoft; con las siguientes características: última



versión disponible en el mercado, con derecho a actualizaciones durante el tiempo de vigencia; visual Studio versión Enterprise; solución integrada y completa de servicios y herramientas para diseñar, crear e implementar aplicaciones empresariales complejas; desarrollo de soluciones tanto para MacOs y Windows; compatible con C+ +, C#, Visual Basic .Net, F#, Java, Python, Ruby y PHP; con precio unitario de dos mil ochocientos veintiocho quetzales (Q2,828.00); y precio total de veintiocho mil doscientos ochenta quetzales (Q28,280.00); **cuatrocientas cuarenta y ocho (448) suscripciones para CIS Suite Standard**, nueve GA guion cero cero cero cero seis (9GA-00006) CIS Suite Standard Core ALng LSA dos L (2L), marca Microsoft; con las siguientes características: última versión disponible en el mercado, con derecho a actualizaciones durante el tiempo de vigencia; licencia de sistema operativo y administración de servidores; la suite contiene sistema operativo Windows Server y System Center para la administración de servidores; con precio unitario de ciento treinta y nueve quetzales (Q139.00); y precio total de sesenta y dos mil doscientos setenta y dos quetzales (Q62,272.00); **ciento veintiocho (128) suscripciones para CIS Suite Datacenter**, nueve GS guion cero cero cuatrocientos noventa y cinco (9GS-00495) CIS Suite Datacenter .Core ALng LSA dos L (2L), marca Microsoft; con las siguientes características: última versión disponible del mercado, con derecho a actualizaciones durante el tiempo de vigencia; la suite contiene Windows Center Datacenter, y System Center SMSD; con precio unitario de quinientos treinta y nueve quetzales (Q539.00); y precio total de sesenta y ocho mil novecientos noventa y dos quetzales (Q68,992.00); y **cien (100) suscripciones Power BI Pro para profesores**, NK cinco guion cero cero cero cero uno (NK5-00001) Power BI Pro Edu Sub Per User, marca Microsoft; con las siguientes características: última versión disponible en el mercado, con derecho

día hábil, computado a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique la aprobación del presente contrato. La vigencia de las suscripciones será por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la activación de las mismas. El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acuerdo emitido por la autoridad competente del "INTECAP" y la aceptación expresa de la entidad adjudicada, para lo cual "SEGA" deberá mantener vigente la garantía de caución respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SEGA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SEGA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SEGA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SEGA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "SEGA" como requisito previo para la recepción de la suscripción objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor

total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: SOPORTE TÉCNICO: "SEGA" garantiza soporte técnico de proveedor y de la marca, con capacidad para atender los requerimientos correspondientes a todos los recursos y servicios ofrecidos en horario de asistencia de siete por veinticuatro (7*24) los trescientos sesenta y cinco (365) días del año; asistencia en procesos de migración del software adquirido por cambios de hardware debidos a mejoras o por falla de los equipos; tiempo de respuesta menor a una (1) hora, en caso de emergencia; y derecho a servicio de atención de consultas telefónicas ilimitadas.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES: "SEGA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, DIANA DEL ROSARIO TORRES PÉREZ DE RÍOS, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, DIANA DEL ROSARIO TORRES PÉREZ DE RÍOS, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de




Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de las suscripciones, con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SEGA" en la entrega de la suscripción, por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del



Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SEGA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "SEGA" al disponer de la suscripción y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá las suscripciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "SEGA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de finalización de la vigencia de las suscripciones, objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas



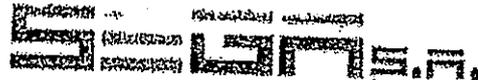
partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente



Ing. Diana del Rosario Torres
Pérez de Ríos
Gerente de Compras y Adquisiciones
y Representante Legal



10av 35-21 Zona 16 Complejo Comercial Paseo Cayalá
Distrito Moda Edificio A oficina 302, Guatemala
PBX: 2384-5888